



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS**

ESCUELA DE DERECHO

Trabajo de Titulación previa la obtención del Título de:
Abogado de los Tribunales y Juzgados
de la República.

TEMA:

LA JUSTICIA INDÍGENA VIOLA DERECHOS
CONSTITUCIONALES CONTANTES EN EL ART. 76 NUMERAL 7
LITERAL A) DE LAS NORMAS DEL DEBIDO PROCESO EN LA
COMUNIDAD DE CASHCA TOTORAS, PARROQUIA SANTIAGO,
CANTÓN SAN MIGUEL EN EL PERIODO 2016-2017

Investigador

José José Gaibor Camacho

Tutor del Proyecto de Investigación:

Dr. Angel Sisalema

Guaranda - Ecuador

2017



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS**

ESCUELA DE DERECHO

Trabajo de Titulación previa la obtención del Título de:
Abogado de los Tribunales y Juzgados
de la República.

TEMA:

LA JUSTICIA INDÍGENA VIOLA DERECHOS
CONSTITUCIONALES CONTANTES EN EL ART. 76 NUMERAL 7
LITERAL A) DE LAS NORMAS DEL DEBIDO PROCESO EN LA
COMUNIDAD DE CASHCA TOTORAS, PARROQUIA SANTIAGO,
CANTÓN SAN MIGUEL EN EL PERIODO 2016-2017

Investigador

José José Gaibor Camacho

Tutor del Proyecto de Investigación:

Dr. Angel Sisalema

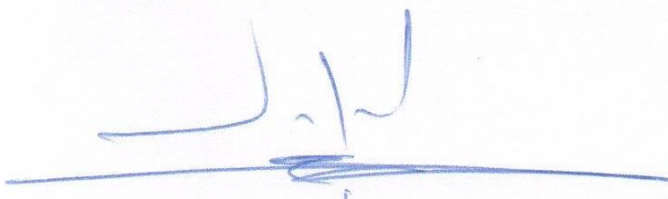
Guaranda - Ecuador

2017

Certificación del Tutor del Proyecto de Investigación

Yo, Dr. Angel Sisalema, Director del presente proyecto titulado: "LA JUSTICIA INDÍGENA VIOLA DERECHOS CONSTITUCIONALES CONTANTES EN EL ART. 76 NUMERAL 7 LITERAL A) DE LAS NORMAS DEL DEBIDO PROCESO EN LA COMUNIDAD DE CASHCA TOTORAS, PARROQUIA SANTIAGO, CANTÓN SAN MIGUEL EN EL PERIODO 2016-2017", cuyo autor es: José José Gaibor Camacho, el mismo que ha sido revisado y se encuentra enmarcado en lo que determina el Reglamento de Graduación y Titulación de la Facultad de Jurisprudencia, por lo que se puede presentar a cumplir con los demás procesos consecuentes, previo a la Graduación en calidad de Abogado de los Tribunales

Lo Certifico:

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Dr. Ángel Sisalema
DIRECTOR

Certificación de Autoría Notariada

El Presente trabajo de investigación denominado: "LA JUSTICIA INDÍGENA VIOLA DERECHOS CONSTITUCIONALES CONTANTES EN EL ART. 76 NUMERAL 7 LITERAL A) DE LAS NORMAS DEL DEBIDO PROCESO EN LA COMUNIDAD DE CASHCA TOTORAS, PARROQUIA SANTIAGO, CANTÓN SAN MIGUEL EN EL PERIODO 2016-2017", posee contenidos de investigación que son de exclusiva responsabilidad de mi persona quién lo escribió, José José Gaibor Camacho.

El Notario

2017-02-05-001P00527

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORIA

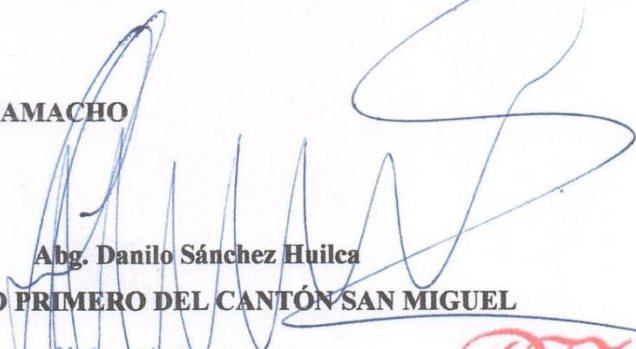
OTORGADO POR: JOSE JOSE GAIBOR CAMACHO



En San Miguel de Bolívar, República del Ecuador, hoy día miércoles siete de junio del año dos mil diecisiete. Ante mí, ABOGADO FLAVIO DANILO SANCHEZ HUILCA, Notario Primero de este cantón, comparece por sus propios y legítimos derechos el señor **JOSE JOSE GAIBOR CAMACHO**, casado, de ocupación estudiante, mayor de edad, legalmente capaz para obligarse y contratar, de nacionalidad Ecuatoriano, domiciliado en el Cantón San Miguel, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura; así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, manifiesta que concurre a esta Notaría para realizar la DECLARACION JURAMENTADA, que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas a las advertencias de las penas del perjurio y la gravedad de su declaración, previo conocimiento que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declaro que: Yo JOSE JOSE GAIBOR CAMACHO manifiesto que los criterios e ideas emitidos en el presente Trabajo de Investigación titulado **“LA JUSTICIA INDÍGENA VIOLA DERECHOS CONSTITUCIONALES CONSTANTES EN EL ART. 76 NUMERAL 7 LITERAL A) DE LAS NORMAS DEL DEBIDO PROCESO EN LA COMUNIDAD CASHCA TOTORAS, PARROQUIA SANTIAGO, CANTÓN SAN MIGUEL, EN EL PERIODO 2016- 2017”**, es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de Autor. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad. Leída que le fue esta su declaración al compareciente por mí el Notario, de principio a fin en alta y clara voz, aquel aprueba, se afirma y se ratifica en su contexto, para constancia firma en unidad de acto conmigo el Notario, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.


JOSE JOSE GAIBOR CAMACHO

C.C. 020250717-4


Abg. Danilo Sánchez Huilca
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SAN MIGUEL


Abg. Danilo Sánchez Huilca
NOTARIO PÚBLICO 1ro.



Dedicatoria

Este trabajo lo dedico a Mis padres por ser el apoyo imprescindible en mi vida, en mi educación, y por su incondicional apoyo de verme convertido en un profesional ya que son la razón de este logro educativo.

Como no también Dedicarle a mi hijo José Ignacio inspiración para superarme cada día más para poderles otorgar un mejor futuro.

José José

Agradecimiento

Mi sincero agradecimiento a la Universidad Estatal de Bolívar, a sus autoridades y dilectos profesores quienes con su misticismo consignaron en mi persona sus sapiencias durante los años de formación académica.

A mi tutor Dr. Ángel Sisalema, quién incondicionalmente me supo tutelar el cual hizo posible el cumplimiento de la presente investigación.

José José

Índice

Certificación del Tutor del Proyecto de Investigación	Error! Bookmark not defined.
Certificación de Autoría Notariada.....	II
Dedicatoria	III
Agradecimiento	IV
Índice Tablas y Gráficos	VII
Índice Anexos.....	VIII
Resumen.....	IX
Glosario de Términos.....	X
Introducción.....	XVI
CAPITULO I.....	1
Problema	1
1.1.- Planteamiento del Problema	1
1.2.- Formulación del Problema.....	2
1.3.- Objetivos.....	2
1.3.1.- General	3
1.3.2.- Específicos	3
1.4.- Justificación	4
CAPITULO II.....	5
Marco Teórico	5
2.1.- Antecedentes.....	5
2.2.- Fundamentación teórica.....	7
2.2.1. Justicia Indígena Definición.....	7
2.2.1.1 Antecedentes históricos de la Justicia Indígena en Ecuador	7
2.2.1.2 Principios Relevantes de la Justicia Indígena.....	8
2.2.1.3 La administración de la Justicia Indígena	9
2.2.2. Normas del debido Proceso.....	10
2.2.2.1 ¿Qué es el Debido Proceso?.....	10
2.2.2.2 La Libertad del Ciudadano	11
2.2.2.3 Garantías Constitucionales.....	11
2.2.2.4 El debido proceso	13

2.2.2.5 El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías	14
2.3.- Hipótesis	19
2.4.- Variables	19
CAPITULO III	20
Descripción del trabajo investigativo realizado	20
3.1.- Ámbito de Estudio.....	20
3.2.- Tipo de Investigación	20
3.3.- Nivel de Investigación.....	21
3.4.- Método de Investigación	21
3.5.- Diseño de Investigación	22
3.6.- Población, muestra	23
3.7.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
3.8.- Procedimiento de Recolección de datos	24
3.9.- Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos.....	24
CAPITULO IV	25
Resultados	25
4.1.- Presentación de Resultados.....	25
4.2.- Beneficiarios	35
4.3.- Impacto de la Investigación	35
4.4.- Transferencia de resultados	35
Conclusiones.....	36
Recomendaciones	37
Bibliografía.....	38
ANEXOS.....	42

Índice Tablas y Gráficos

N°.	Contenido	N°. Pág
1	Tabla No. 1 Gráfico No. 1. Cree usted que son violentados los derechos al aplicar la justicia indígena.	26
2	Tabla No. 2 Gráfico No. 2. Cree usted que para ser autoridad en su comunidad debe poseer conocimientos jurídicos.	27
3	Tabla No. 3 Gráfico No. 3. Cree usted que al aplicar la Justicia Indígena viola derechos a la defensa por parte de los infractores.	28
4	Tabla No. 4 Gráfico No. 4. Cree usted que existe más violencia al aplicar Justicia Indígena.	29
5	Tabla No. 5 Gráfico No. 5. Ha existido algún caso de Justicia indígena en su comunidad.	30
6	Tabla No. 6 Gráfico No. 6. Está de acuerdo que se aplique en esta comunidad la Justicia Indígena.	31
7	Tabla No. 7 Gráfico No. 7. Cree usted que aplicando la Justicia Indígena soluciona los problemas.	32
8	Tabla No. 8 Gráfico No. 8. Tiene conocimiento que es la Justicia Indígena.	33

Índice Anexos

N°.	Contenido	N°. Pág
1	Anexo 1. Encuestas a Miembros a la Población de Cashca Totoras.	44
2	Anexo 2. Entrevista a Directivos de la Comunidad Cashca Totoras.	45
3	Anexo 3. Fotos de Encuestas realizadas en la comunidad Cashca Totoras.	46
4	Anexo 4. Fotos de Entrevistas realizadas a autoridades de la comunidad Cashca Totoras.	47
5	Anexo 5. Autorización para hacer Investigación en la Comunidad Cashca Totoras por parte del Presidente de la Comunidad.	48
6	Anexo 6. Certificación de Socialización de la propuesta en la Comunidad Cashca Totoras.	49
7	Anexo 7. Certificación de pedido para difusión en medio de Comunicación del Proyecto Realizado.	50
8	Anexo. 8. Certificación de difusión en medio de Comunicación del Proyecto Socializado	51
9	Anexo 9. Fotos de evidencia de socialización de la Propuesta	52
10	Anexo.10. Fotos de difusión en Medio de Comunicación del Proyecto Realizado.	53
11	Anexo 11. Croquis donde se realizó el Proyecto de Investigación.	54

Resumen

La Justicia Indígena en nuestro país Ecuador surge como un mecanismo para afianzar y garantizar los valores y principios de los aborígenes; velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los nativos; y, mantener el respeto y la armonía entre los seres humanos, tomando protagonismo con diversos procesos que se han ventilado bajo este sistema jurídico.

Cabe mencionar que la Justicia Indígena es un sistema de elementos, disposiciones, órganos jurisdiccionales y procedimientos de los pueblos indígenas para acceder a la jurisdicción del Estado en materia de justicia, teniendo como base los usos, costumbres y tradiciones de su comunidad; y, restablecer el orden y la paz social.

No hay que olvidar que son principios de las comunidades indígenas: “ama killa, ama llula y ama shua”, (no ser ocioso, no mentir, no robar).

Por lo cual la administración de la justicia por parte de las comunidades indígenas tendrán que ser aplicadas paralelamente con el respeto a los derechos humanos y el debido proceso, de esta manera se llegaría a obtener el fin máximo de una justicia eficaz.

Ya que la violación del derecho a la defensa en la administración de justicia indígena se da principalmente por la falta de una ley especial que establezca los principios fundamentales dentro de este sistema de justicia, y de igual manera se establezca una verdadera coordinación y cooperación entre la justicia ordinaria y la justicia indígena.

La aplicación de este Proyecto se lo realizó de una manera bibliográfica documental utilizando el método científico, inductivo deductivo, analítico sintético, estadístico y descriptivo, además de utilizar técnicas empíricas como la entrevista y la encuesta para verificación de objetivos y contrastar la hipótesis planteada.

Glosario de Términos

Aborígenes

"El término aborigen (del plural latino aborigines, "desde los orígenes", en el sentido de "originario del suelo donde vive"), (Diccionario, 2014).

Alude al hecho de que alguien (una persona, un grupo de personas) pertenece a una cultura que ya no es la predominante en un lugar y que ha cedido lugar a una nueva, ya sea por violencia o por cualquier otro proceso o combinación de procesos". (Wikipedia E. L., Definición de aborigen, 2016)

Ancestros

"Ancestro es el antepasado directo por parentesco; bien el progenitor inmediato (padre o madre), o recursivamente, el progenitor de cada uno de ellos (abuelos, bisabuelos, tatarabuelos, y así sucesivamente). El término igualmente suele ser usado para referirse a un grupo de antepasados relacionados a un antepasado directo del cual desciende o cree descender un individuo o grupo social (familia, clan, tribu, etnia, pueblo, entre otros".) (Enciclopedia Libre, 2017)

Ama Killa

Según refiere (Ehlers, 2015) No ser ocioso

Ama llula

Según señala (Ehlers, 2015) No Mentir

Ama Shua

Cómo dice (Ehlers, 2015) No robar

Armonía

"Suelen describirla como la «ciencia que enseña a constituir los acordes y que sugiere la manera de combinarlos de la forma más equilibrada, consiguiendo así sensaciones de relajación, sosiego (armonía consonante), y de tensa e hiriente (armonía disonante o dispuesta)". (Wikipedia E. L., Definición de Armonía, 2017)

Castigos

"Un castigo será aquella pena o sanción que se le impone a alguien como consecuencia de haber contrariado alguna norma, precepto, orden, entre otros, establecidos a través de una ley, o en su defecto por una autoridad". (Definición A. , 2007-2017)

Consuetudinario

"Se origina del latín “consuetudinarius”. Consuetudinario se aplica para señalar todo aquello que proviene de las costumbres. Consuetudinario hace referencia a lo que está establecido por las costumbres y tradiciones de una población, al punto de convertirse en ley a la hora de establecer normas para la convivencia entre seres humanos. La importancia de la palabra consuetudinario radica en que su aplicación designa algo que es respetado no solo por su imposición, sino que es algo que se ha gestado durante generaciones enteras, por lo que se convierte de ser algo que era parte del día a día a ser una ley o norma jurídica plenamente establecida". (Concepto, 2013)

Constitucional

De la constitución de un país o relacionado con esta ley fundamental. "reforma constitucional; régimen constitucional; ordenamiento constitucional". (WordReference, 2017)

Costumbres

"Costumbre es un hábito o tendencia adquirida por la práctica frecuente de un acto. Las costumbres de la vida cotidiana son distintas en cada grupo social, conformando su idiosincrasia distintiva, que, en el caso de grupos definidos localmente, conforman un determinado carácter nacional, regional o comercial". (Wikipedia E. l., 2016)

Culpables

"La culpa es una imputación que se realiza a alguien por una conducta que generó una cierta reacción. También se conoce como culpa al hecho que es causante de otra cosa. Por ejemplo: "La familia del actor asegura que la estrella se suicidó por culpa del acoso periodístico", "Mi abuelo tuvo que abandonar el país por culpa de la persecución política",. (Definicion, 2009)

Delito

"Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena". (Definición D. , 2012)

Derecho constitucional

"La rama del derecho encargada de analizar y controlar las leyes fundamentales que rigen al Estado se conoce como derecho constitucional. Su objeto de estudio es la forma de gobierno y la regulación de los poderes públicos, tanto en su relación con los ciudadanos como entre sus distintos órganos". (Pérez & María, 2009)

Dirigente

"Dirigente es aquel que dirige. El verbo dirigir, por su parte, refiere a llevar algo hacia un término o lugar señalado; guiar; encaminar la acción y la intención a un

determinado fin; gobernar; regir el manejo de una empresa; orientar; o aconsejar la conciencia de alguien. El concepto de dirigente, por lo tanto, suele asociarse a la persona que está a cargo de manejar o gobernar un determinado emprendimiento. Puede decirse que un dirigente es la cabeza o el líder de un proyecto, teniendo a personas que lo siguen o que respetan sus decisiones al reconocerlo como tal". (Porto & María, 2011)

Indígenas

"Indígena (del latín: indigēna) es un término que, en un sentido amplio, se aplica a todo aquello que es relativo a una población originaria del territorio que habita, cuyo establecimiento en el mismo precede al de otros pueblos o cuya presencia es lo suficientemente prolongada y estable como para tenerla por oriunda (es decir, originario de un lugar). Con el mismo sentido se utiliza, con mayor frecuencia, el término muchas veces creído como equivalente nativo, presente en expresiones como «idioma nativo» no es exactamente el sinónimo de indígena ya que en su más correcto significado nativo significa al nacido en un territorio sea o no su linaje indígena del mismo. También es habitual utilizar términos como «pueblos originarios», «naciones nativas» o «aborígenes". (española, 2014)

Infraactores

Persona que transgrede una ley, norma o acuerdo Anuncian severas multas para los infraactores. (Española, 2016)

Integridad física

"La integridad física es el derecho que tiene la persona a que nadie le cause ningún daño a su cuerpo. La integridad psíquica es el derecho que tiene la persona a que no se dañe o destruya de manera directa o indirecta su mente y su personalidad". (IPEDEHP, 2015)

Justicia Indígena

“El término justicia proviene del latín, Iustitia y que representa la concepción que cada época y civilización tiene acerca del sentido de sus normas jurídicas. Es un valor determinado por la sociedad que nació de la necesidad de mantener la armonía entre sus integrantes”. “El jurista romano Ulpiano, define a la justicia enumerando tres preceptos fundamentales, “vivir honestamente”, “no dañar a otro” y por último retomó la clásica definición de justicia de Platón como “la voluntad constante y perpetua de dar a cada uno lo que se merece” (Concepto de justicia, 2009). Además se puede entender a la justicia como el “Supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada lo suyo” (Torres, 1982). (Jácome, 2012)

Legítima Defensa

"(Derecho Penal) Derecho de todo ciudadano a responder por medio de la violencia a una infracción actual, injusta y dirigida contra él o contra otro. Es aquella necesaria para repeler una agresión o ataque injusto y actual o inminente dirigido contra los bienes jurídicos propios o ajenos, en este caso los que son objeto de tutela por el Derecho Penal. Se recoge en el párrafo 4 del art. 20 C.P. que determina que están exentos de responsabilidad criminal quienes obren en defensa de la persona o derechos propios o ajenos, siempre que concurren determinados requisitos". (Jurídica, 2014)

Penal

"Es lo relativo a la pena, que significa la condena, establecida por los poderes públicos del estado en ejercicio del Poder Legislativo, y aplicada por el Poder Judicial, ya sea a multa, reclusión o prisión, pudiendo estas dos últimas ir acompañadas de inhabilitación permanente o transitoria, aplicables a quien haya cometido un delito tipificado por las leyes penales. La tipificación significa que la conducta del autor del hecho para que sea susceptible de merecer la pena debe coincidir exactamente con la descrita en la norma. En el Derecho penal, que es el

conjunto de las normas jurídicas penales, no se acepta la analogía, que quiere decir que no puede castigarse conductas parecidas, sino que deben ser idénticas a las normadas". (DeConceptos, 2017)

Proceso Judicial

"El proceso judicial es una serie gradual, progresiva y concatenada de actos jurídicos procesales cumplidos por órganos predispuestos por el Estado y por los particulares que intervienen en él, en forma voluntaria o coactiva, en ejercicio de las facultades y en cumplimiento de las cargas dispuestas por la ley para la actuación del derecho sustantivo, el restablecimiento del orden jurídico alterado y la realización del valor justicia". (UniversoJus.com, 2014)

Seguridad Jurídica

"La seguridad jurídica es la situación peculiar del individuo como sujeto activo y pasivo de relaciones sociales, cuando tales relaciones se hayan previstas por un estatuto objetivo, conocido y generalmente observado". (García Falconí, 2013)

Introducción

El presente proyecto es de vital importancia ya que permite analizar que la Justicia Indígena viola Derechos Constitucionales contantes en el Art. 76 numeral 7 literal a) de las normas del debido proceso en la comunidad de Cashca Totoras, parroquia Santiago, cantón San Miguel en el periodo 2016-2017, el mismo que no permite la legítima defensa en todo proceso judicial en todas sus etapas a los involucrados es decir que el mismo no permite llegar a una misma resolución justa y debida.

Por lo que se viola igualdad de derechos a los indígenas lo que sería un retroceso a lo largo de la historia para este grupo social por solo hecho de pertenecer a la raza indígena.

La explicación que tienen los indígenas para la aplicación de la justicia indígena, es que piensan a la justicia como un derecho vivo, real y no escrito, y que a través de sus dirigentes y sus propias reglas, costumbres, practican el control entre sus miembros de la comunidad, es decir ven a la justicia indígena la manera más viable para resolver y corregir problemas con sus propias autoridades, los que empleando medidas de acuerdo o ejemplificadoras restablecen la armonía colectiva.

Pero conocemos que en la práctica, si bien los indígenas piensan que con castigos aplicados a una persona, esta se va lamentar, reconocer su error y no volver a repetirlo, por lo contrario lo que sucede es que el concepto de justicia indígena se lo mal entiende y se lo aplica sin el más mínimo respeto a principios como el de la vida misma, integridad física de la persona, el debido proceso, porque en varios casos se ha torturado a presuntas personas infractoras, que se suponen culpables, los mismos que ni siquiera pueden defenderse conforme a derecho y si la justicia indígena es aplicada sin tener ningún fundamento legal, normas escritas, se estaría contrariando incluso al principio de seguridad jurídica de “que no hay pena sin ley” , pues el delito cuanto la sanción que le corresponde, deben estar plenamente establecido en la ley y además son aplicadas por personas que no tienen experiencia y preparación en materia de derecho como para administrar justicia, este problema se da por cuanto en

la Constitución del año 2.008, se reconoce más de un sistema de administrar justicia, es decir no solo el ordinario, sino que faculta la aplicación de la justicia indígena basado en su sistema o derecho consuetudinario.

Con esta breve introducción nos vamos a referir a varios aspectos relacionados con la justicia indígena y ver la repercusión que ha tenido en el juzgamiento de conductas indebidas en la comunidad de Cashca Totoras perteneciente a la parroquia de Santiago del cantón San Miguel de Bolívar, lo que al aplicarlo lo anterior manifestado se está violando el derecho a la defensa.

El presente proyecto se encuentra estructurado de acuerdo al Reglamento de Unidad de Titulación el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

Capítulo I.- Se enfoca todo lo concerniente al tema sobre la La Justicia Indígena viola Derechos Constitucionales contantes en el Art. 76 numeral 7 literal a) de las normas del debido proceso en la comunidad de Cashca Totoras, parroquia Santiago, cantón San Miguel en el periodo 2016-2017, determinando el problema junto con su planteamiento, formulación y objetivos de la investigación.

Capítulo II.- En este apartado se fundamenta la documentación teórica juntamente con los antecedentes de la investigación acompañada de su respectiva hipótesis y variables del tema en investigación.

Capítulo III.- Se establece la descripción del trabajo investigativo como es el ámbito, tipo, nivel, métodos y el diseño de la investigación, juntamente con la población, muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, su procesamiento y por último la interpretación respectiva de los datos obtenidos.

Capítulo IV.- Se difunde los resultados obtenidos con sus respectivos beneficiarios, el impacto junto a la transferencia de resultados obtenidos acompañada de las respectivas conclusiones y recomendaciones del Proyecto.

CAPITULO I

Problema

1.1.- Planteamiento del Problema

El presente proyecto de investigación se basa en la Constitución de la República del Ecuador en el 2008 en donde se alcanza derechos para todos los ecuatorianos en donde permite flexibilizar un dialogo entre dos justicias como es la ordinaria y la indígena.

En donde las poblaciones indígenas utilizan la justicia indígena para resolver problemas internos en las diferentes comunidades en donde no se aparta la comunidad Cashca Totoras lugar de investigación vulnerando así al o los implicados el uso a la legítima defensa en todas las etapas del proceso.

La relación más remota del derecho a la defensa aparece con el ser mismo, por lo que se ha alcanzado a establecer que la legítima defensa no tiene historia del entorno humano, ha sido asignada en todos las épocas y por todos los códigos, con más o menos perfección pero siempre de un modo claro y preciso.

En este proyecto de investigación jurídico se puede señalar que los involucrados en algún delito se encuentran en estado de indefensión, si dentro de la etapa de la investigación el dirigente no le admite garantías del debido proceso como la presentación de información para defender jurídicamente se vulnera la legítima defensa de los implicados al aplicar la justicia indígena.

Se debe anotar que la justicia indígena siempre se ha encontrado en puntos de discordia entre la gente indígena y la mestiza o sociedad mestiza e indígena todo esto debido al desconocimiento a su aplicación y los fines de las sanciones a que los acusados deben enfrentar en donde las autoridades imponen sus sanciones muchas de ellas muy severas.

También se puede anotar a diferencia de lo anterior anotado que existe criterios favorables haciendo posible la presencia de diferentes culturas y nacionalidades las cuales ponen de manifiesto que la justicia ordinaria es lenta, ineficaz razón que es rechazada por lo que la justicia indígena mantiene su propio derecho el cual proviene de la costumbre para resolver conflictos internos de la sociedad, pero existiendo la limitante que no puedan atentar contra los Derechos Humanos.

Otro de los problemas de la Justicia Indígena es la costumbre lo que difiere de la justicia común y que cada comunidad tiene diferente costumbre por lo que varía la aplicación de la justicia lo que imposibilita la creación de un reglamento para ejercer la justicia indígena en todas las comunidades, sin que estas se vean gravemente lesionadas sus costumbres.

1.2.- Formulación del Problema

¿De qué manera la justicia indígena en la comunidad de Cashca Totoras, parroquia Santiago, cantón San Miguel, viola el derecho a la defensa previsto en el Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República?

1.3.- Objetivos

1.3.1.- General

Fundamentar una ley especial que regule la aplicación de la Justicia Indígena y que se ajuste al respeto del derecho a la defensa en todas las etapas del procedimiento.

1.3.2.- Específicos

- Señalar que la Justicia Indígena en la comunidad de Cashca Totoras, parroquia Santiago, cantón San Miguel no se encuentra debidamente aplicada en relación al respeto del derecho a la defensa.
- Identificar que las violaciones de las garantías constitucionales vulnera el derecho a la defensa que tienen todas las personas en todas las etapas del procedimiento.
- Precisar la importancia de una norma legal que establezca el procedimiento a seguir en la administración de Justicia Indígena y se cumpla con las garantías constitucionales, en especial el derecho a la defensa.

1.4.- Justificación

En el campo jurídico se justifica la presente investigación porque se basa en el Art. 76 numeral 7 literal a) en donde los medios legales son necesidades básicas para alcanzar una justicia enérgica, Así la Justicia Indígena alcanzará sus objetivos con reflexión esencial al derecho de defensa de manera efectiva, imparcial y expedita.

En la justicia ordinaria, constan leyes y reglamentos que instauran el procedimiento a seguirse hacia cada proceso sujeto a juicio dentro de los juzgados competentes, esto con el propósito de que se dé cumplimiento a la garantía básica establecida en la constitución, el debido proceso, de esta manera se ve necesaria la instauración de una ley que al igual que en la justicia ordinaria, instituya el medio a perseguir, para plasmar con todos los derechos elementales de las personas y en especial el derecho a la defensa de las mismas.

El derecho a la defensa es trascendental dentro de las garantías elementales que la constitución y demás normas legales lo instauran, asimismo se crearían más insignes y justas las resoluciones tomadas por los involucrados a desplegar esta potestad, que el caso de la Justicia Indígena lo establecerían según sus tradiciones y por medio de sus autoridades.

La finalidad de este proyecto investigativo es resaltar la importancia del debido proceso y por ende el derecho a la defensa, ya que si la justicia indígena tiene como fin robustecer la solución de los problemas por medio de sus costumbres y tradiciones, es imperioso respetar los principios constitucionales que rigen para todos los miembros de nuestra sociedad sin distinción de raza color o sexo.

Este proyecto es de vital importancia ya que se tratará de mirar diferentes puntualizaciones sobre la justicia indígena sin dejar de lado la vulnerabilidad de los derechos de las personas involucradas para evitar enfrentamientos entre la justicia ordinaria y el criterio del sector indígena lo cual generará un proceso legal adecuado de forma ágil y adecuado.

CAPITULO II

Marco Teórico

2.1.- Antecedentes

Una vez escogido y aprobado el tema de la presente investigación denominado: La Justicia Indígena viola Derechos Constitucionales contantes en el Art. 76 numeral 7 literal a) de las normas del debido proceso en la comunidad de Cashca Totoras, parroquia Santiago, cantón San Miguel en el periodo 2016-2017, se realizó investigaciones sobre la presente temática en la biblioteca de la universidad como también en el internet con la finalidad de reforzar estudios realizados o a su vez emitir nuevos criterios innovadores para ser tomados en cuenta al momento de emitir justicia indígena en la comunidad involucrada en el vigente proyecto de investigación.

En lo cual no se encontró tema similar al que se está investigando, solo un tema con referencia a justicia indígena denominado pero la temática fue “¿Es posible conciliar los derechos colectivos y los derechos individuales en la justicia indígena en el Ecuador?” realizada por (Cachimuel Alfusi, 2012) en el repositorio de la Universidad Simón Bolívar.

Cabe anotar que existe una investigación denominada “La Justicia Indígena según la Constitución del Ecuador del año 2008 y su repercusión en el juzgamiento de conductas indebidas en la comunidad de Gallorrumi, del cantón Cañar.”, pero que no existe similitud con el tema en investigación esta fue realizada por: (Cardenas Ochoa, 2010)

Este proyecto investigativo sobre la Justicia Indígena viola el derecho a la defensa por lo que se establecerá un paradigma crítico propositivo en virtud de que la investigación tiene un enfoque cualitativo.

Es crítico puesto que disputa esquemas sociales en los que se basa la comunidad de Cascha Totoras para la aplicación de justicia, con una grave infracción de las garantías constitucionales, en especial el derecho a la defensa que tiene las personas en todas las etapas del proceso.

La investigación es objetiva porque al mismo tiempo de ahondar en esta problemática, la violación del derecho a la defensa, investiga sobre la misma, con la finalidad de emitir criterios alternativos para optar por una solución al problema el cual no está presente en la justicia indígena.

2.2.- Fundamentación teórica

La Justicia Indígena ha nacido y crecido con los pueblos en medio de un proceso de resistencia que le ha permitido obtener el reconocimiento de sus propias leyes. Según el libro Justicia.

2.2.1. Justicia Indígena Definición

Según (Pérez C. , 2006) define:

La justicia indígena es un método original empleado por los indígenas para la solución de conflictos conforme a sus usos, costumbres, o lo que es el Sistema Jurídico Propio o derecho indígena.

2.2.1.1 Antecedentes históricos de la Justicia Indígena en Ecuador

Cómo destaca (Cardenas Ochoa, 2010)

"Las Constituciones anteriores del Ecuador, no se reconoció el derecho indígena ni la aplicación de la llamada justicia indígena, teniendo como un punto de partida, el período constitucional del gobierno del Dr. Rodrigo Borja Cevallos, 1988 - 1992, período presidencial en que los indígenas profundizaron su lucha en contra del gobierno exigiendo el cumplimiento de sus derechos como es: a disponer de sus tierras, cultura, costumbres, tradiciones, idioma, religión, educación, etc. Esta lucha se cristalizó en conquista en parte con la expedición de la Constitución Política en el año de 1998".

"La Constitución referida en el Art. 1, en lo principal y en lo relacionado al tema del sector indígena, determina que el Ecuador es un estado social de derecho soberano, unitario independiente, democrático, pluricultural y multiétnico, al incorporar el término pluricultural y multiétnico, la Carta Política del año 1998, reconoce que efectivamente nuestro Estado está constituido por una variedad de culturas y etnias;

conquista de los pueblos indígenas que les permiten una vivencia de acuerdo a su realidad histórico cultural".

"La Década de 1990 ha sido testigo de reformas constitucionales muy importantes en los países andinos, particularmente Colombia (1991), Perú (1993), Bolivia (1994) y en el caso Ecuatoriano, con la Constitución del año 1998 se notan cambios fundamentales como son el reconocimiento del carácter pluricultural de la Nación y el Estado, el reconocimiento de los pueblos indígenas y la ampliación de sus derechos, como oficialización de idiomas indígenas, educación bilingüe, protección de medio ambiente, y, el reconocimiento del derecho indígena o consuetudinario". (P.35)

2.2.1.2 Principios Relevantes de la Justicia Indígena

Desde el punto de vista de (Cardenas Ochoa, 2010) Las Constituciones de los países andinos y la del Ecuador, con diferente terminología reconocen tres principios relevantes de la justicia indígena:

"a) LA NORMATIVIDAD: que se refiere a las normas y procedimientos, las costumbres o directamente al derecho consuetudinario en que se basa la justicia indígena, además este reconocimiento a la administración de justicia indígena, no incluye sólo a las normas actualmente vigentes de los pueblos indígenas, sino también su potestad normativa específica, y su competencia para producir normas (crearlas, modificarlas) a fin de regular su vida social y organizar el orden público interno de cada comunidad.

b) LA INSTITUCIONALIDAD: al reconocer a las diferentes autoridades indígenas. Esto incluye sus sistemas institucionales y los diferentes procesos de constitución o designación de autoridades.

c) LA JURISDICCIÓN: al reconocer funciones jurisdiccionales, de justicia o de administración y aplicación de normas propias. Es decir, se reconoce a los pueblos y

comunidades indígenas la vigencia plena de su sistema legal o derecho, con sus propias normas, autoridades y procedimientos. Se reconoce tanto al órgano indígena que aplica el derecho, como al derecho mismo, el cual también es indígena. Con esto se supera fórmulas anteriores de reconocimiento parcial ensayadas dentro del modelo integracionista. Por ejemplo, se reconocía autoridades indígenas pero que debían aplicar el derecho estatal, o viceversa, se establecía que autoridades estatales aplicasen normas del derecho indígena, tratando de cooptar el derecho indígena."(p.80)

2.2.1.3 La administración de la Justicia Indígena

Citando a (Antón Sánchez & García, 2009)

"La Administración de Justicia Indígena, es un tema de actualidad, complejo y polémico, el mismo que ha "generado puntos contrapuestos entre quienes están a favor y de quienes están en contra sin que hasta la postre se haya podido llegar a un consenso que pueda viabilizar la coexistencia de los sistemas jurídicos ordinario y de los indígenas que son reconocidos constitucionalmente"(p.60)

Cómo dice (Antón Sánchez & García, 2009)

"Las autoridades indígenas participan en la solución de los problemas o conflictos que se dan en la comunidad dependiendo de los problemas intervienen entre otros, por ejemplo los padres, tíos, abuelos, padrinos" (P.12).

Según (Antón Sánchez & García, 2009)

"Para poder ser autoridad de la comunidad indígena, existe una variedad de requisitos que deben cumplir los aspirantes a dirigir los destinos de la comunidad y de la organización, y "consiguientemente asumir la difícil responsabilidad de administrar la justicia dentro del territorio comunal" (P.15)

2.2.2. Normas del debido Proceso

El debido proceso es la ayuda en que los principios constitucionales se sujetan para ser respetados, es quien investiga la aplicación de garantías y derechos protegidos por los tratados internacionales y los Derechos Humanos, que garantizan una justa tramitación o procesamiento judicial.

2.2.2.1 ¿Qué es el Debido Proceso?

De acuerdo con (Revista Judicial & José, 2008)

"EL ART. 24 DE LA VIGENTE Constitución Política señala: "Para asegurar el debido proceso deberán observarse las siguientes garantías básicas, sin menoscabo de otras que establezcan la Constitución, los instrumentos internacionales, las leyes o la Jurisprudencia..." y nos da 17 reglas que gobiernan el Debido Proceso.

De la lectura del Art. 24, puedo señalar que el "Debido Proceso", es el más perfecto y sofisticado instrumento de resolución de disputas o conflictos de contenido o relevancia jurídica, pues el proceso tiene reglas que nos permiten llegar a una resolución justa debida.

Es decir, para que el Estado pueda castigar penalmente se exige siempre la existencia del proceso, Pero no de cualquier proceso, sino de uno en el que se respete las garantías constitucionales, esto es lo que permite calificar a un proceso como justo o debido.

Como es de conocimiento general, existe en el Ecuador violación de los derechos ciudadanos; y, es así que quienes vivimos en el país, buscamos por los medios jurídicos a nuestro alcance que las garantías constitucionales que le son inminentes a su condición de ciudadanos nos sean respetados. Las garantías constituyen técnicas de protección diferentes a los derechos mismos; y, las garantías se encuentran específicamente detalladas en el Art. 24 de la Constitución" (P. 1-2).

2.2.2.2 La Libertad del Ciudadano

Empleando las palabras de (Revista Judicial & José, 2008)

"Las garantías constitucionales y su respeto renace como instrumento de protección de la Libertad del ciudadano; y, como principio limitativo del Poder del Estado; desde este punto de vista los Derechos y Garantías Constitucionales que se proclaman hoy se los conoce con el nombre de Principios Constitucionales, porque ellos emanan de la Ley Suprema que otorga fundamentos de validez al Orden Jurídico y conforman la base política que regula el Derecho Penal del Estado.

Si bien se ha conferido al Estado el monopolio del Poder de decidir sobre los conflictos y de averiguar la verdad real, su ejercicio está rígidamente limitado por una serie de Principios cuyo objetivo común es de racionalizar el uso del Poder del Estado, evitando la arbitrariedad y procurando la seguridad jurídica del ciudadano, pues el Legislador ha considerado que de poco sirve asegurar otros derechos sino se garantiza que los procesos en los cuales esos derechos deberán hacer valer, van a ser a su vez respetuosos de los derechos fundamentales, ya que si no se respetan estas garantías constitucionales, los habitantes del País quedan absolutamente desamparados" (P.4).

2.2.2.3 Garantías Constitucionales

Desde la posición de (Revista Judicial & José, 2008)

"De este modo, podemos definir a las Garantías Constitucionales, como los mecanismos que la Ley pone a disposición de la persona para que pueda defender sus derechos, reclamar cuando corren peligro de ser conculcados o indebidamente restringidos; y, por último obtener la reparación cuando son violados.

De este modo Garantías Constitucionales, son los procesos de Instituciones cuyo objetivo principal es proteger los Derechos Constitucionales y velar por el respeto del Principio de Supremacía de la Constitución Política.

En el Ecuador hoy las garantías de Orden Procesal, han adquirido la mayor importancia posible especialmente en el orden Procesal Penal, puesto que no podrá existir condena válida si el camino seguido para su imposición el Estado no ha respetado las Garantías Constitucionales; y, estas garantías constitucionales deben ser respetadas desde el primer momento en que la persecución criminal comienza hasta la ejecución completa de la sentencia que se dicte en dicho juicio.

Debo indicar, que las Garantías Constitucionales no constituyen un obstáculo para una correcta aplicación de la Ley Penal, pues es un remedio para prevenir la arbitrariedad y no como otras personas piensan que el Sistema Penal será más eficiente, cuanto más duro y represivo sea y cuanto menos derechos y garantías se reconozcan al acusado.

El nuevo Código de Procedimiento Penal, es un Código Garantista de los Derechos de la persona, que sin pasar al absurdo de la impunidad, señala los parámetros mínimos que deben observarse, esto es una justicia que se ufana de democrática como se supone que es nuestro país.

Al señalar varios colegas, que el nuevo Código de Procedimiento Penal estimula la impunidad, yo les he manifestado que no es así, porque la verdad es que todo depende del trabajo eficiente de la Policía y del Ministerio Público en el primer momento, en la recopilación de los elementos que permitan incriminar a una persona como autora del hecho delictivo" (P.10).

2.2.2.4 El debido proceso

Desde el punto de vista de (Revista Judicial & José, 2008)

"Hay que señalar que el Debido Proceso quiere una justicia adecuada a la medida de la dignidad humana, pues el proceso se realiza entre seres humanos y no la subordina a nada, de tal modo que si finalmente se condena a alguien, se condena a una persona entera y no aún guiñapo humano como bien dice el Preámbulo del Programa de Justicia para Centro América.

El Proceso Penal hoy en día con el nuevo Código se permite la protección de los Derechos Humanos, o sea se garantiza al ciudadano de la tutela de sus Derechos fundamentales, para que el proceso seguido en su contra concluya con el dictado de una sentencia fundada y en el fiel cumplimiento de los principios supremos que así lo exige un Estado de Derecho.

Debemos recordar que si el Ecuador es un Estado Democrático, que si lo es, y así lo señala expresamente nuestra Constitución Política; y, si vivimos en un Estado de Derecho, debe el Estado orientarse hacia el Garantismo Penal y esto es justamente lo que hace el nuevo Código de Procedimiento Penal.

Recalco que es objetivo central y más importante de este nuevo Código es lograr la vigencia efectiva de estas Garantías Constitucionales de contenido procesal, pues es un reconocimiento a la importancia de la persona y de sus derechos fundamentales como centro del ordenamiento jurídico y del actual del Estado.

La garantía del Sistema Procesal se encuentra regulada en los Arts. 23, numeral 17 y 24 de la Constitución Política, esto es aquellas que se refieren al Debido Proceso con todas las garantías; y, esta es la piedra angular del proceso en general o sea no puede existir Garantía más importante que la de un Justo proceso.

2.2.2.5 El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías

El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

- a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

Como expresa (Cueva Carrión, 2007)

“El Derecho a la defensa se materializa mediante la libre actuación del interesado en el proceso; a través de la presentación de pruebas, alegaciones y de los recursos legales, sin obstáculo ni limitación alguna.”

El doctor (Suárez Sánchez, 2001) Alberto, manifiesta que:

“La Defensa es un conjunto de garantías, derechos y facultades, suficiente para la oposición efectiva a la pretensión penal. De ello se desprende que su finalidad consiste en hacer valer con eficacia, dentro del proceso penal, el también derecho constitucional a la libertad del ciudadano.” (p.267).

Sin embargo en los procedimientos de justicia por mano propia que se han instaurado se desconoce el derecho a la defensa que tiene el delincuente, allí prima la ira de la población y se procede a su linchamiento.

- b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.

La convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 8 numeral 2 literal c), menciona:

Artículo 8. Garantías Judiciales.- 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

- c) Concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa.

Tal como expresa (Zavala Baquerizo, 2002)

"El derecho a la defensa es el escudo de la libertad, el amparo del honor y la protección de la inocencia, permite al ciudadano intervenir desde la iniciación hasta la conclusión definitiva del proceso, para lo cual debe contar con el tiempo y medios adecuados para poder preparar su defensa." (p.128-129)

A pesar de ello el presunto delincuente no cuenta con la preparación adecuada para su defensa en medio de la población que en lugar de asistir a la justicia ordinaria, pretende hacer justicia por su propia mano.

- c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

Desde la Posición de (HUMANOS, 2013)

“El hecho que una persona haya cometido un delito no significa que deba ser tratado en forma desigual que quien le acusa, ya que es un ser humano y necesita que se le respeten todos sus derechos. Se garantiza que los sujetos procesales se hallen en igualdad de condiciones para probar, tanto la existencia o inexistencia de la infracción, como la culpabilidad o no del procesado, y que en ese sentido, los jueces no pueden hacer diferencia alguna en cuanto a la atención y práctica de las actuaciones probatorias solicitadas por las partes, toda vez que iguales derechos procesales asisten al fiscal, al acusador particular, al procesado y a los defensores.”

En los casos de justicia por mano propia no se toma en cuenta este principio ya que no existe igualdad de condiciones, al momento de agredir a un presunto delincuente

ya sea con armas de fuego, armas cortopunzantes, incineraciones, torturas, piedras, palos, entre otros.

- d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.

Cómo dice (Zambrano Simball M. R., 2009)

"El objetivo principal de este principio es lograr que la persona que se considere afectada pueda conocer de las definiciones de las decisiones de los órganos judiciales a los que han acudido en demanda de tutela judicial efectiva para que no queden en indefensión". (p.54)

El Dr. (Vaca, 2009) señala cuales son los objetivos que persigue este principio:

A) "Que todas las partes que intervienen en este proceso, pero de manera especial el imputado y el defensor tengan oportuno conocimiento de la acusación o denuncia, la marcha del proceso y de las actuaciones que se van cumpliendo.

B) Que la sociedad y quienes forman parte de ella puedan tener conocimiento tanto de la iniciación como de la marcha del proceso penal que ha iniciado contra un supuesto infractor.

C) Que la sociedad, las partes y los órganos del Estado puedan fiscalizar las actuaciones de los jueces y tribunales encargados de conducir los procesos penales."(P.56-57).

Pienso que es importante que las partes puedan acceder a los documentos y actuaciones del proceso ya que a través de estos pueden conocer el estado en el cual se encuentra su proceso, lo cual es importante para ejercer su derecho a la defensa.

Es evidente que en los casos de justicia por mano propia este principio no aplica.

- e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.

Como refiere (Zavala Baquerizo, 2002)

A que todas las personas y a todos los casos en que una persona debe ser interrogada, sin discriminación alguna, no existen limitaciones de ninguna clase. Basta que un ciudadano rinda una declaración en donde debe ser interrogado sobre cualquier hecho, para que tenga derecho a ser asistido por un abogado.

El interrogatorio es importante para poder descubrir la verdad de los hechos en la investigación, lo importante es que se respeten los derechos de las personas interrogadas sin ser sometidas a ningún tipo de torturas, en los casos de justicia por mano propia, muchas veces se interroga al delincuente torturándole hasta que se haga responsable del delito para luego ser sometido a la justicia popular.

- f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.

En la opinión de (Zavala Baquerizo, 2002)

"En el caso que una persona no hable el idioma oficial que según nuestra Constitución es el español, ya sea porque es extranjera o porque habla algún idioma ancestral, los jueces tienen la obligación de informar en el idioma de la persona investigada, los procedimientos que se han investigado en su contra".(p.235)

Teniendo en cuenta a (Humanos, 2013)

El pacto de San José de Costa Rica en su Art.8 literal a) prevé que: “Toda persona tiene derecho a ser asistida por un traductor o traductora si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal.”(p.5)

Este principio es una de las maneras de garantizar el acceso a la justicia de las personas involucradas en un proceso penal, de manera imparcial e independientemente del idioma que hablen; en nuestro país es cada vez más necesaria la formación mayor y cantidad de peritos traductores, a fin de garantizar el debido proceso penal, que se inicia contra cualquier habitante del país, sean o no ecuatorianos.

- i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.

Desde la posición de (Zambrano Simball M. R., 2009)

"Ninguna persona debe ser sancionada más de una vez por un mismo hecho; este principio puede operar en doble sentido; una vez que la sentencia se ha ejecutoriado, no se puede modificar, y cuando el auto o sentencia han pasado en autoridad de cosa juzgada, no puede volver sobre el mismo asunto ni revisar la pena que ya ha recibido, se haya cumplido o no".

A través de este principio se pretende defender el abuso del poder absoluto con el fin de no victimizar a una persona dos veces por la misma falta, disfrazando el hecho con otras circunstancias, hostigando judicialmente al acusado y dejándolo sin defensa ante el sistema judicial.

Desde mi punto de vista este principio se lo viola totalmente cuando se ejerce justicia por mano propia, algunas personas a quienes se les intenta linchar, tienen que ir a la cárcel o seguir un procedimiento judicial o indígena.

2.3.- Hipótesis

La justicia indígena en la comunidad Cashca Totoras, parroquia Santiago, cantón San Miguel viola significativamente el derecho a la defensa establecido en el Art. 76 numeral 7 literal a) de nuestra Constitución.

2.4.- Variables

Variable Independiente

Justicia Indígena

Variable Dependiente

Normas del debido proceso

CAPITULO III

Descripción del trabajo investigativo realizado

3.1.- Ámbito de Estudio

Explicativo

Porque permite observar y definir fenómenos para ver la relación que existe entre las dos variables del presente proyecto desde lo metodológico hasta llegar a las conclusiones pertinentes.

3.2.- Tipo de Investigación

Aplicada

Ya que permitió ubicar los avances que fueron utilizados identificando el problema existente y la solución a sugerir en cuanto al proceso en sí de la investigación en donde se norme la aplicación de la justicia indígena adherido a las normas constitucionales de manera que no provoque la violación de derecho a la defensa.

Por el Objeto: Cualitativa

Porque a través de esta se realizó un análisis jurídico y social meticuloso del trámite que se le da desde la etapa pre-procesal, estableciendo argumentos concretos a los que conlleva este Proyecto Investigativo con el cual me permitió comprender de una forma verídica estos extractos jurídicos con sus fallos respectivos.

Por el Lugar: De Campo

Es de campo por tratarse de una investigación que se desarrolló en el mismo lugar de investigación en este caso la Comunidad de Cascha Totoras, perteneciente a la parroquia de Santiago del cantón San Miguel de Bolívar, en donde se tomará

contacto con la directo con la comunidad a través de sus dirigentes de esta comunidad obteniendo información en función al proyecto.

Por su naturaleza: Descriptiva

Porque me permitió detallar situaciones donde es necesario evidenciar normas del debido proceso en la Comunidad Cashca Totoras.

3.3.- Nivel de Investigación

Bibliográfica

Porque toda investigación y esta no es la excepción se basa en consultas tanto en libros, revistas tanto físicos como virtuales, en la web mediante la utilización de la biblioteca virtual de la Universidad Estatal de Bolívar, buscando temáticas inmersas en el proyecto de investigación.

3.4.- Método de Investigación

Observación

Método importante para poder destacar inquietudes a ser tomados en cuenta dentro de la investigación.

Bibliográfico - Documental

Tuvo la finalidad conocer opiniones, criterios, conceptualizaciones de diversos actores en el área del derecho existentes en medio físicos o digitales como libros, revistas que luego serán citados en la bibliografía respectiva.

Inductivo

Porque sirvió para partir de casos y problemas particulares para llegar a conclusiones y consecuencias sobre los diferentes casos.

Deductivo

Porque permitió determinar de una forma global el problema presente en esta presente investigación, el cual permitió un análisis práctico y jurídico de las causas del presente estudio con un enfoque general que se pudo evidenciar problemas particulares de los comuneros de la comunidad Casha Totoras.

Científico

Se aplicó este método con la finalidad de validar los instrumentos empíricos utilizados en este Proyecto investigativo como es la Encuesta, entrevista el mismo que permitió realizar un raciocinio de las ideas sobre la temática en estudio y planificando los métodos para comunicar los resultados encontrados.

3.5.- Diseño de Investigación

Por su naturaleza

Descriptivo

Porque permitió citar ejemplos en cuanto a la temática de investigación denominada: La Justicia Indígena viola Derechos Constitucionales contantes en el Art. 76 numeral 7 literal a) de las normas del debido proceso en la comunidad de Cashca Totoras, parroquia Santiago, cantón San Miguel en el periodo 2016-2017.

Por su objeto

Cualitativo

Porque este estudio se puede evidenciar que el debido proceso es un instrumento de resolución de conflictos ya que tiene reglas que nos permite llegar a una resolución justa y debida.

3.6.- Población, muestra

Población

La población correspondiente a la presente investigación es de 50 entrevistados o jefes de hogar y 6 autoridades para la realización de encuestas en la Comunidad Cashca Totoras.

Muestra

Para la muestra no fue necesario aplicar ninguna fórmula ya que la población total de los involucrados en la presente investigación no fue de valor elevado por lo que se trabajo con toda la población involucrada de la Comunidad Cascha Totoras.

3.7.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La Entrevista

Permitió la obtención de datos relevantes que se elabora mediante un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con la finalidad de obtener información relevante sobre la temática tratada en la presente investigación se aplicó a Directivos de la comunidad Cashca Totoras.

La Encuesta

Por ser una técnica muy utilizada para recopilar información se utilizó para sustentar confiablemente el proyecto de Investigación en la cual se elaboro previamente un cuestionario aplicados a los comuneros de la Comunidad Cashca Totoras.

3.8.- Procedimiento de Recolección de datos

Se utilizó la estadística descriptiva para codificación de los datos de las respectivas encuestas.

Como también se utilizó la hoja de cálculo Excel con el propósito de aplicar procedimientos estadísticos para determinar porcentajes como también ponderar las variables de los datos obtenidos en el trabajo de campo.

La graficación de los resultados obtenidos en este Proyecto de Investigación permitió representar los resultados los mismos que sirvió para una mejor comprensión de los datos obtenidos.

3.9.- Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

Una vez obtenida la información con en proceso de recolección de datos se procedió a realizar su respectivo análisis y tabulación mediante la ayuda de la hoja de cálculo (Excel) para obtener la graficación y publicación de los resultados.

CAPITULO IV Resultados

4.1.- Presentación de Resultados

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS ENCUESTA APLICADA A POBLADORES DE LA COMUNIDAD CASHCA TOTORAS

Pregunta N°. 1

¿Cree usted que son violentados los derechos al aplicar la justicia indígena?

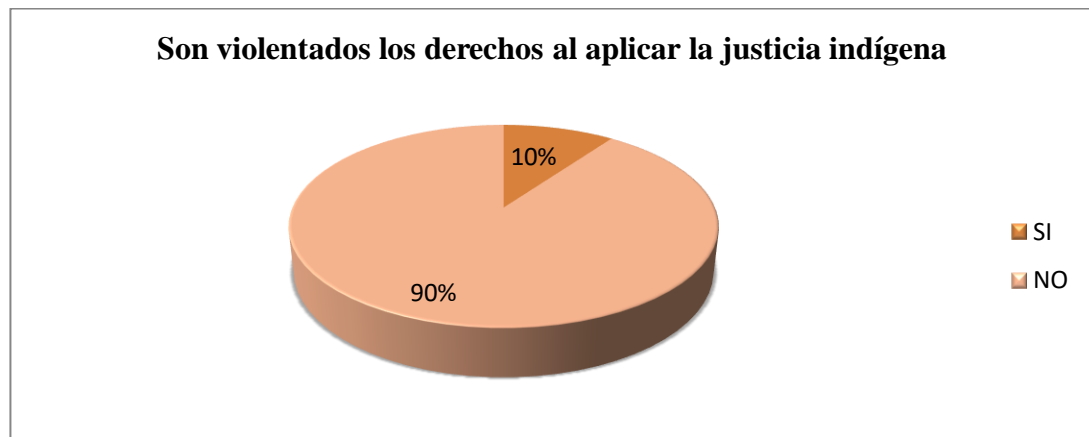
Cuadro N°. 1

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	10
NO	45	90
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada pobladores de la Comunidad Cashca Totoras.

Autor: José José Gaibor Camacho

Gráfico N°. 1



Fuente: Encuesta aplicada a los pobladores de la Comunidad Cashca Totoras.

Autor: José José Gaibor Camacho

Análisis

Casi la totalidad de los encuestados creen que no son violentados los derechos al aplicar la justicia indígena porque son actos que se castigan para que no cometan de nuevo y les quede enmienda y asuman las consecuencias; esto refleja que no se están respetando los derechos.

Pregunta N°.2

¿Cree usted que para ser autoridad en su comunidad debe poseer conocimientos jurídicos?

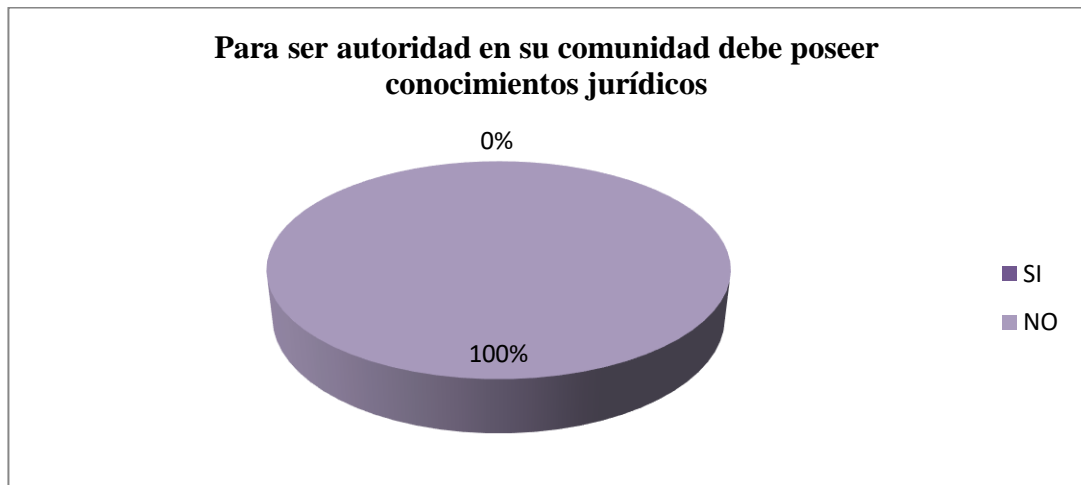
Cuadro N°. 2

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0
NO	50	100
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada pobladores de la Comunidad Cashca Totoras.

Autor: José José Gaibor Camacho

Gráfico N°. 2



Fuente: Encuesta aplicada a los pobladores de la Comunidad Cashca Totoras.

Autor: José José Gaibor Camacho

Análisis

La totalidad de la población contestan que no es necesario poseer conocimientos jurídicos para ser autoridad en la comunidad lo que sí es fundamento esencial es la experiencia de ocasiones anteriores para que apliquen el castigo que apoya toda la comunidad; esto refleja que desconocen que primero deberían poseer el conocimiento jurídico para que no violen los derechos humanos.

Pregunta N°. 3

¿Cree usted que al aplicar la Justicia Indígena viola derechos a la defensa por parte de los infractores?

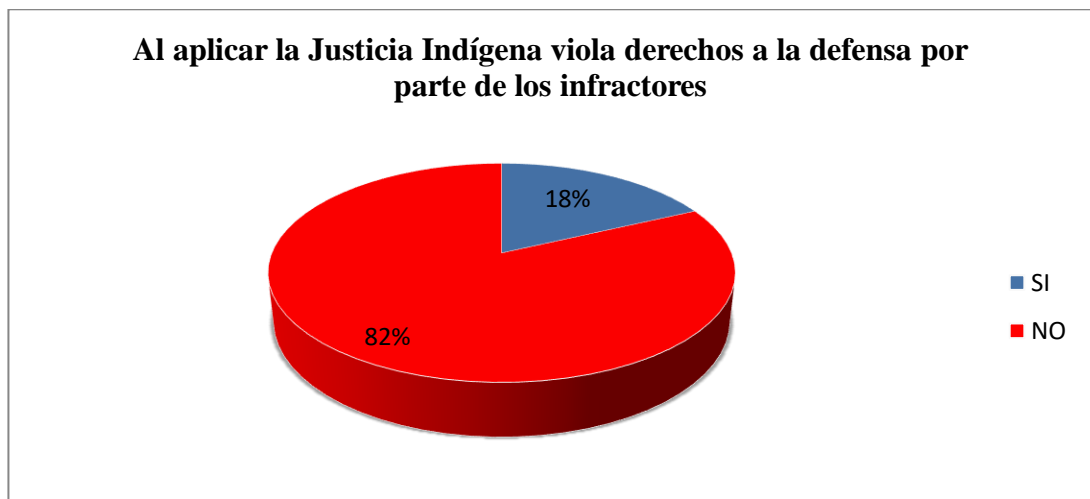
Cuadro N°. 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	18
NO	41	82
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada pobladores de la Comunidad Cashca Totoras.

Autor: José José Gaibor Camacho

Gráfico N°. 3



Fuente: Encuesta aplicada a los pobladores de la Comunidad Cashca Totoras.

Autor: José José Gaibor Camacho

Análisis

Un porcentaje muy alto de la población no creen que al aplicar la Justicia Indígena viola derechos a la defensa por parte de los infractores porque dicen que castigo es para corregir cuando hacen algo malo; es evidente que no toman en cuenta que están violando los derechos a la defensa porque no poseen una información adecuada para que lo pongan en práctica.

Pregunta N°.4

¿Cree usted que existe más violencia al aplicar Justicia Indígena?

Cuadro N°. 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	12%
NO	44	88%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada pobladores de la Comunidad Cashca Totoras.

Autor: José José Gaibor Camacho

Gráfico N°. 4



Fuente: Encuesta aplicada a los pobladores de la Comunidad Cashca Totoras.

Autor: José José Gaibor Camacho

Análisis

La mayoría de la población manifiesta que de ninguna manera existe más violencia al aplicar la justicia indígena que solo mejor aplican el correctivo necesario; es decir que no existe el respeto a los derechos humanos.

Pregunta N°.5

¿Ha existido algún caso de Justicia indígena en su comunidad?

Cuadro N°. 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100
NO	0	0
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada pobladores de la Comunidad Cashca Totoras.

Autor: José José Gaibor Camacho

Gráfico N°. 5



Fuente: Encuesta aplicada a los pobladores de la Comunidad Cashca Totoras.

Autor: José José Gaibor Camacho

Análisis

Todos los encuestados en la comunidad afirman que si han existido algunos casos de Justicia indígena y que están completamente de acuerdo porque los actos que comenten no quedan impugne y así poco a poco se va terminando los robos; es muy claro que no aplican el debido proceso para que sea una justicia eficaz.

Pregunta N°. 6

¿Está de acuerdo que se aplique en esta comunidad la Justicia Indígena?

Cuadro N°. 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	48	96
NO	2	4
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada pobladores de la Comunidad Cashca Totoras.

Autor: José José Gaibor Camacho

Gráfico N°. 6



Fuente: Encuesta aplicada a los pobladores de la Comunidad Cashca Totoras.

Autor: José José Gaibor Camacho

Análisis

Los miembros de la comunidad están casi todos totalmente de acuerdo que se siga aplicando la Justicia Indígena como siempre lo han venido haciendo y dicen que es la única forma de poder controlar los malos actos.

Pregunta N°. 7

¿Cree usted que aplicando la Justicia Indígena soluciona los problemas?

Cuadro N°. 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	45	90
NO	5	10
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada pobladores de la Comunidad Cashca Totoras.

Autor: José José Gaibor Camacho

Gráfico N°. 7



Fuente: Encuesta aplicada a los pobladores de la Comunidad Cashca Totoras.

Autor: José José Gaibor Camacho

Análisis

En la encuesta manifiestan la mayor parte que aplicando la Justicia Indígena si se solucionan los problemas porque castigan como ellos creen conveniente en cambio una mínima parte contestan que no se solucionan los problemas.

Pregunta N°. 8

¿Tiene conocimiento que es la Justicia Indígena?

Cuadro N°. 8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100
NO	0	0
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada pobladores de la Comunidad Cashca Totoras.

Autor: José José Gaibor Camacho

Gráfico N°. 8



Fuente: Encuesta aplicada a los pobladores de la Comunidad Cashca Totoras.

Autor: José José Gaibor Camacho

Análisis

Toda la población encuestada dicen que claro que tienen conocimiento de la justicia indígena que ya lo vienen aplicando y de esta forma tomando el control para que no exista ningún tipo de cometimiento de malos actos porque es la única alternativa; esto refleja que no precisan una norma legal que establezca el procedimiento a seguir en la administración de Justicia Indígena y se cumpla el derecho a la defensa.

ENTREVISTA APLICADA A AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD CASHCA TOTORAS

Primera Pregunta

¿Cree usted que es correcto aplicar la justicia indígena en todos los casos que se da en la comunidad?

Análisis

Las autoridades de la comunidad manifiestan que si es correcto y necesario aplicar la justicia indígena para que no exista la delincuencia ya que sus principios como comunidad indígena consta de no ser ocioso, no mentir, no robar y si alguien faltara aplican la justicia de acuerdo a sus costumbres y tradiciones para corregirlos.

Segunda Pregunta

¿Considera usted que al aplicar la Justicia Indígena muchas de las veces es sinónimo de desquite ante posibles infractores?

Análisis

Los entrevistados manifiestan que ellos no lo llaman desquite sino más bien un castigo fuerte por sus malos actos y para que tengan miedo con la justicia muy justa que aplican para que no vuelvan hacerlo y así se terminen los delincuentes; es evidente que la justicia indígena que lo practican están vulnerando los derechos de las personas.

Tercera Pregunta

¿Cree usted que como autoridad de esta comunidad posee conocimiento jurídico solvente para aplicar la justicia indígena?

Análisis

En la entrevista a las autoridades de la comunidad señalan que si se deben tener conocimiento jurídico pero que no es significativo para ellos y que lo más importante es la experiencia que poseen para dirigir la comunidad; es evidente que no dan importancia al conocimiento jurídico porque no están correctamente informados y que hace falta que les den charlas para que cumplan con las garantías constitucionales, en especial el derecho a la defensa.

Cuarta Pregunta

¿Cree usted que deberían normar el uso de la justicia indígena de acuerdo al caso lo amerite?

Análisis

Las autoridades afirman que si deberían normar la justicia indígena de acuerdo al caso y se aplique la justicia con igual de condiciones para que cada delito tenga su propia sanción, pero que debería haber una socialización en la comunidad y además comunicar mediante algún tipo de emisora para que lo transmitan.

Quinta Pregunta

¿Cómo miembro y autoridad en esta comunidad cuentan con reglamento o algo similar para equiparar la pena o infracción cometida?

Análisis

Como autoridades manifiestan que no cuentan con reglamentos para verificar la infracción y que solo lo realizan en ese momento por votación el castigo para aplicarse; es decir que en ese momento deciden de acuerdo a lo que hayan cometido.

4.2.- Beneficiarios

Beneficiarios Directos

Concluyendo la ejecución del proyecto se socializará a los interesados de la comunidad Cashca Totoras.

A los estudiantes que asiste regularmente a las actividades académicas en la carrera de Derecho.

Beneficiarios Indirectos

Comunidades de otras Provincias.

Las familias de los dirigentes indígenas

4.3.- Impacto de la Investigación

Concientización a la comunidad indígena sobre alternativas de juzgamiento valorando a los actores como personas que tienen derecho a la defensa tipificadas en el Art. 76 numeral 7 de los Derechos constitucionales.

4.4.- Transferencia de resultados

Una vez que se obtuvo los resultados de la investigación fueron difundidos por diversos medios mediante entrevista en medio de Comunicación como fue Radio Mundo, entrega de dípticos en relación a la investigación realizada, dando a conocer el desarrollo y logros alcanzados.

La presente investigación permitirá ser un punto de partida para nuevas investigaciones sobre la temática tratada.

Conclusiones

- La Justicia indígena no aplica un debido proceso para la resolución de conflictos, debido a que los procedimientos utilizados en esta viola el derecho a la defensa.
- Debemos recordar que como ciudadanos tenemos derecho a la defensa el mismo que al aplicar la Justicia Indígena se vulnera los mismos, y que a su vez un individuo no puede ser juzgado por dos veces por una misma causa.
- La forma de aplicación de la justicia indígena es conocida por su falta de respeto al debido proceso y las garantías constitucionales, las autoridades indígenas deben resolver sus problemas en las comunidades protegiendo la seguridad del estado y de las personas.
- Las autoridades de turno deben llegar a un consenso y se puedan tomar medidas correctivas, promulgar leyes, reglamentos, medidas de control etcétera, a fin de los indígenas apliquen su propia justicia respetando la legítima defensa.

Recomendaciones

- La justicia ordinaria debe conocer delitos cometidos por los indígenas, para de esta manera garantizar la aplicación de un debido proceso.
- Se debería reajustar la justicia indígena para que la misma respetando sus costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas se ligen a derechos fundamentales y de los derechos humanos.
- La Asamblea Nacional debería analizar la creación o modificación de una Ley que se ajuste a lo que dicen las tradiciones y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas y que a la vez estas estén ligadas a los derechos a seguir un debido proceso juntamente respetando los derechos humanos.
- Lograr una concientización a la población indígena especialmente de la comunidad Cashca Totoras para que el momento de aplicar sanciones en su comunidad se promueva su legítima defensa por parte de los implicados.

Bibliografía

Antón Sánchez, J., & García, F. (2009). “Plan plurinacional para eliminar la discriminación racial y la exclusión étnica y cultural”. Quito: Ministerio de coordinación del Patrimonio.

Cachimuel Alfusi, B. R. (2012). “¿Es posible conciliar los derechos colectivos y los derechos individuales en la justicia indígena en el Ecuador?”. *Programa de Maestrías de Derechos Humanos y Democracia en América Latina* . Quito, Pichincha, Ecuador: Repositorio.

Cardenas Ochoa, C. A. (2010). “La Justicia Indígena según la Constitución del Ecuador del año 2.008 según la constitución del Ecuador 2008 y su repercusión en el juzgamiento de las conductas indevidas en la comunidad de cantón Cañar”. Cuenca, Azuay, Ecuador: Repositorio Universidad de Cuenca.

Concepto, D. D. (23 de noviembre de 2013). *Definición de Consuetudinario*. Recuperado el 8 de marzo de 2017, de <http://conceptodefinicion.de/consuetudinario/>
Cueva Carrión, L. (2007). *El Debido Proceso*. Quito: Ediciones Cueva Carrión.

DeConceptos. (2017). *Concepto de penal*. Recuperado el 15 de marzo de 2017, de <http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/penal>

Definición, A. (2007-2017). *Diccionario hecho fácil*. Recuperado el 8 de marzo de 2017, de Definición de castigo: <http://www.definicionabc.com/general/castigo.php>

Definicion, D. (2009). *Definición de Culpa*. Recuperado el 8 de marzo de 2017, de <http://definicion.de/culpa/>

Definición, D. (2012). *Definición de Delito*. Recuperado el 8 de Marzo de 2017, de <http://definicion.de/delito/>

Diccionario, L. e. (2014). *Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española*. Recuperado el 8 de marzo de 2017, de Aborigen.

Ehlers, F. (13 de septiembre de 2015). Buen Vivir . *Descubrelo esta dentro de ti* . Quito, Pichincha, Ecuador: <http://buenvivir.ec/2015/09/13/ama-llulla-ama-shua-ama-quilla/>.

Enciclopedia Libre, W. (12 de enero de 2017). *Ancestro definición* . Recuperado el 15 de marzo de 2017, de <https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Especial:Citar&page=Ancestro&id=96182763>

española, D. d. (2014). *Indígena* . Barcelona: Melusina.

Española, G. D. (2016). *Definición de Infractor* . Barcelona: <http://es.thefreedictionary.com/infractor>.

García Falconí, J. (2013). *Definición de Seguridad Jurídica*. Recuperado el 8 de marzo de 2017, de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoconstitucional/2012/01/06/seguridad-juridica>

Humanos, C. A. (4 de marzo de 2013). Recuperado el 15 de marzo de 2017, de www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-.html

HUMANOS, C. I. (2013). *El acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el sistema interamericano de derechos humanos*. Recuperado el 15 de marzo de 2017, de [Webhttp://www.cidh.org/countryrep/accesodesc07sp/Accessodesciii.sp.htm](http://www.cidh.org/countryrep/accesodesc07sp/Accessodesciii.sp.htm)

IPEDEHP. (2015). *Definición de Integridad Física y psíquica de las personas*. Perú: Kios.

Jácome, H. (12 de mayo de 2012). *Definición de Justicia Indígena*. Recuperado el 8 de marzo de 2017, de <http://lajusticiaindigenaenecuador.blogspot.com/>

Jurídica, E. (2014). *Legítima Defensa*. Recuperado el 8 de marzo de 2017, de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/legitima-defensa/legitima-defensa.htm>

Pérez, C. (2006). *Justicia Indígena*. Cuenca: Universidad de Cuenca.

Pérez, J., & María, M. (2009). *Definición, De*. Recuperado el 8 de marzo de 2017, de Definición de Derecho Constitucional: <http://definicion.de/derecho-constitucional/>

Porto, J., & María, M. (2011). *Definición, De*. Recuperado el 8 de marzo de 2017, de Definición de Dirigente: <http://definicion.de/dirigente/>

Revista Judicial, d. e., & José, D. G. (18 de abril de 2008). *¿Qué es el debido proceso?* Recuperado el 15 de marzo de 2017, de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/procedimientopenal/2005/11/24/que-es-el-debido-proceso>

Suárez Sánchez, A. (2001). *El debido proceso penal*. Bogotá: Suárez Sánchez, Alberto, *El debido proceso penal*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia,.

UniversoJus.com. (17 de abril de 2014). *Diccionario de Derecho*. Recuperado el 8 de marzo de 2017, de <http://universojus.com/definicion/proceso-judicial>

Vaca, R. (2009). *Manual Derecho Procesal penal Tomo I*. Quito: Coordporación de Estudios y Publicaciones.

Wikipedia, E. L. (2016). *Definición de aborígen*. Recuperado el 8 de marzo de 2017, de <https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Especial:Citar&page=Aborígen&id=98762428>

Wikipedia, E. L. (15 de enero de 2017). *Definición de Armonía*. Recuperado el 8 de marzo de 2017, de <https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Especial:Citar&page=Armon%C3%ADa&id=98802454>

Wikipedia, E. L. (20 de diciembre de 2016). *Definición de Costumbres*. Recuperado el 8 de marzo de 2017, de <https://es.wikipedia.org/wiki/Costumbre>

WordReference. (2017). *Definición de constitucional*. Recuperado el 15 de marzo de 2017, de <http://www.wordreference.com/definicion/constitucional>

Zambrano Simball, M. R. (2009). *Principios Constitucionales y Debido Proceso*. Quito: PH.

Zambrano Simball, M. R. (2009). *Principios Constitucionales y Debido Proceso*. Quito: PH Ediciones.

Zavala Baquerizo, J. (2002). *El Debido Proceso Penal*. Guayaquil: Edino.

ANEXOS

Anexo 1. Formato de encuestas a miembros a la Población de Cashca Totoras.



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**ENCUESTA DIRIGIDA A POBLADORES DE LA COMUNIDAD
CASHCA TOTORAS**

Objetivo: Obtener datos para la realización de la presente Proyecto de investigación.

Nota: Por favor maque con una (x) lo que considere pertinente, esta información será utilizada solo para fines de esta investigación.

- 1.- Cree usted que son violentados los derechos al aplicar la justicia indígena.
Si No
- 2.- Cree usted que para ser autoridad en su comunidad debe poseer conocimientos jurídicos.
Si No
- 3.- Cree usted que al aplicar la Justicia Indígena viola derechos a la defensa por parte de los infractores.
Si No
- 4.- Cree usted que existe más violencia al aplicar Justicia Indígena .
Si No
- 5.- Ha existido algún caso de Justicia indígena en su comunidad.
Si No
- 6.- Está de acuerdo que se aplique en esta comunidad la Justicia Indígena.
Si No
- 7.- Cree usted que aplicando la Justicia Indígena soluciona los problemas.
Si No
- 8.- Tiene conocimiento que es la Justicia Indígena.
Si No

Gracias por su colaboración

Anexo 2. Formato de entrevista a directivos de la Comunidad Cashca Totoras



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**ENCUESTA DIRIGIDA A DIRECTIVOS DE LA COMUNIDAD
CASHCA TOTORAS**

- 1.- Cree usted que es correcto aplicar la justicia indígena en todos los casos que se da en la comunidad.

- 2.- Considera usted que al aplicar la Justicia Indígena muchas de las veces es sinónimo de desquite ante posibles infractores.

- 3.- Cree usted que como autoridad de esta comunidad posee conocimiento jurídico solvente para aplicar la justicia indígena.

- 4.- Cree usted que deberían normar el uso de la justicia indígena de acuerdo al caso lo amerite.

- 5.- Cómo miembro y autoridad en esta comunidad cuentan con reglamento o algo similar para equiparar la pena o infracción cometida.

Gracias por su colaboración

Anexo 3. Fotos de encuestas realizadas en la comunidad Cashca Totoras



Autor del proyecto realizando encuesta a comuneros de Cashca Totoras sobre Justicia Indígena

Anexo 4. Fotos de entrevistas realizadas a autoridades de la comunidad Cashca Totoras.



Entrevista realizada a Autoridades de la Comunidad Cashca Totoras
Sobre Justicia Indígena

Anexo 5. Autorización para hacer Investigación en la Comunidad Cashca Totoras por parte del Presidente de la Comunidad



PRESIDENCIA COMUNIDAD DE CASHCA TOTORAS

San Miguel, 20 de febrero del 2017

Sr.
Enrique Agustín Guaman Lema
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CASHCA TOTORAS
Presente.-

De mi Consideración:

Yo José José Gaibor Camacho, portador de la cedula de ciudadanía número 020250717-4, egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, solicito de la manera más comedida su autorización para poder realizar un Proyecto de Investigación denominado: "LA JUSTICIA INDÍGENA VIOLA DERECHOS CONSTITUCIONALES CONTANTES EN EL ART. 76 NUMERAL 7 LITERAL A) DE LAS NORMAS DEL DEBIDO PROCESO EN LA COMUNIDAD DE CASHCA TOTORAS, PARROQUIA SANTIAGO, CANTÓN SAN MIGUEL EN EL PERIODO 2016-2017". el mismo que me permitirá cumplir requerimientos para mi graduación.

Seguro de contar con su valiosa aceptación, anticipo mis sinceros sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

José José Gaibor Camacho
SOLICITANTE

Autorizado
20-02-2017

**Anexo 6. Certificación de Socialización de la propuesta en la Comunidad
Cashca Totoras.**



PRESIDENCIA COMUNIDAD DE CASHCA TOTORAS

**YO ENRIQUE AGUSTÍN GUAMÁN LEMA PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD DE CASHCA TOTORAS.-**

A petición verbal del interesado:

CERTIFICO

Que el señor José José Gaibor Camacho, portador de la cedula de ciudadanía número, 020250717-4, egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar socializó con éxito una Propuesta sobre Justicia Indígena en nuestra comunidad junto a varios integrantes y directivos de esta comunidad.

Certificación que extiendo para que el peticionario haga uso del mismo en lo que creyere conveniente a sus intereses, exceptuando para trámites judiciales.

San Miguel de Bolívar 17 de marzo del 2017

A blue ink signature of Enrique Agustin Guaman Lema, written in a cursive style.

**Enrique Agustin Guaman Lema
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
CASHCA TOTORAS**

Anexo 7. Certificación de pedido para difusión en medio de Comunicación del Proyecto Realizado.

San José de Chimbo, 20 de febrero del 2017


Sr.
Jonathan Alexander Gaibor Remache
Gerente de Radio Mundo 91.5 FM.
En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio del presente me permito llegar a usted con un cordial y afectuoso saludo, a su vez desearle éxitos en sus funciones, el motivo del presente documento es para solicitarle de la manera más comedida se me conceda un espacio para difundir una propuesta en la rama del derecho denominado: "LA JUSTICIA INDÍGENA VIOLA DERECHOS CONSTITUCIONALES CONTANTES EN EL ART. 76 NUMERAL 7 LITERAL A) DE LAS NORMAS DEL DEBIDO PROCESO EN LA COMUNIDAD DE CASHCA TOTORAS, PARROQUIA SANTIAGO, CANTÓN SAN MIGUEL EN EL PERIODO 2016-2017", el mismo que permitirá dar a conocer a la sociedad resultados obtenidos en la investigación sobre la temática antes mencionada.

Seguro de contar con su valiosa aceptación reitero mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,


José José Gaibor Camacho
Solicitante

Atestado
20 febrero 2017

RUC: 0200932853001

Anexo 8. Certificación de difusión en medio de comunicación del proyecto socializado



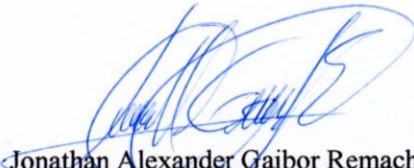
Yo, Jonathan Alexander Gaibor Remache Gerente General de Radio Mundo 91.5 FM. a petición verbal de la parte interesada.

CERTIFICO

Que el señor. José José Gaibor Camacho portador de la cedula de identidad número 020250717-4 egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar a través del programa radial Noti Mundo que se transmite de Lunes a Viernes en horario de 7H30 a 14H00 difundió su propuesta del proyecto de investigación denominado: "LA JUSTICIA INDÍGENA VIOLA DERECHOS CONSTITUCIONALES CONTANTES EN EL ART. 76 NUMERAL 7 LITERAL A) DE LAS NORMAS DEL DEBIDO PROCESO EN LA COMUNIDAD DE CASHCA TOTORAS, PARROQUIA SANTIAGO, CANTÓN SAN MIGUEL EN EL PERIODO 2016-2017".

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

15 de marzo del 2017


Jonathan Alexander Gaibor Remache
Gerente General



Anexo 9. Fotos de evidencia de socialización de la Propuesta



Autor del Proyecto poniendo a punto para Socializar propuesta de Investigación



Socializando Proyecto por parte del Autor de la Investigación



Socialización del proyecto investigado en la Casa Comunal de Cashca Totoras

Anexo 10. Fotos de difusión en Medio de Comunicación del Proyecto Realizado.



Instalaciones Físicas de Radio Mundo 91.5 FM



Difusión del Proyecto Investigativo sobre el Negocio Informal y su legalización

Anexo. 11. Croquis donde se realizó el Proyecto de Investigación.

